



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido 10301120087	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 7/6/2012
Número de Requisición: 10301120095	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 8/5/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición: RIGOBERTO GARCIA CONTRERAS
Tipo de Compra: INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido: CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	625116 - SAYALAB MEXICO S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	SME080522TJ1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	AV. INSTITUTO LITERARIO 100 0
Fecha de Entrega	20/7/2012
Centro de Costos	10301 - SECRETARIA DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS AVANZADOS



FACULTAD DE INGENIERIA
CENTRO INTERAMERICANO
DE RECURSOS DEL AGUA

Mercedes Lucero Chávez
20/07/2012

1	Artículo	4605-MUEBLE PARA LABORATORIO									
	Descripción / Características	ESTANTES VITRINAS FORMADO POR: 2 ESTANTES VITRINA DE COLGAR EN MURO CON VIDRIOS, CON 1 ENTREPANO, DE 100 CM. DE FRENTE CON VIDRIOS; 9 ESTANTES VITRINA DE COLGAR EN MURO, CON 1 ENTREPANO, DE 120 CM. DE FRENTE CON VIDRIOS; 1 ESTANTE VITRINA DE REPISA, CON DOBLE VISTA Y ENTREPANO, DE 120 CM. DE FRENTE, CON VIDRIOS. EL MATERIAL DE BE SER ESTANDAR O GALVANIZADO, MARCA: LENAD.									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020202	20108	PIEZA	365 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	24,770.00	16.0	8.00	24,770.00

Observaciones Generales del Pedido:

ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO DE LABORATORIO QUE SERVIRÁ PARA APOYAR LAS DISTINTAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVAN A CABO EN EL PROYECTO 070003 DE LA MAESTRIA Y DOCTORADO EN CIENCIAS DEL AGUA. META DAR CONTINUIDAD A EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO QUE SOPORTAN LAS ACTIVIDADES DE LA MAESTRIA Y DOCTORADO EN CIENCIAS DEL AGUA. EL CUAL SERÁ EJERCIDO CON EL FONDO 1210 PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL POSGRADO 2002 (PIFOP). EL EQUIPO SE ENTREGARÁ EN EL CENTRO INTERAMERICANO DE RECURSOS DEL AGUA. INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-915108993-N14-2012 (IGP-006-2012).

Dr. Sergio Franco Maas
Secretario de Investigación y Estudios Avanzados

SUBTOTAL : \$	24,770.00
I.V.A. : \$	3,963.20
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	28,733.20

Fondo: 1210 - Prog. I de Fortalecimiento Pos.
Proyecto: 070004 - MAESTRIA Y DOCTORADO EN CIENCIAS DEL AGUA

Monto con letra: ***** VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 20 /100 M.N *****

AUTORIZO. DRA. ENC. LAURA ELIZABETH DEL MORAL BARRERA	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR 07/06/12	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 20/07/12	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR NANCY ROXANA RAMIREZ V.
--	---	--	--

DECLARACION

De la forma del pedido. Declararan ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignaran en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideraran íntegras del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometerá a entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo, de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comuniqué el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO de pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más de retraso operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, la responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- b) El PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibastado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.
- d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ellas.
- c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trate cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR es obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideraran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.